

ORDENANZA 1984/2016

VISTO:

El Convenio de Dación en Pago entre la Municipalidad de Colonia Caroya y la Sra. Susana María Cargnelutti.

Y CONSIDERANDO:

La sugerencia e iniciativa del Consejo Mayor.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 19 del día 29 de junio de 2016.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán, la Secretaria de Gobierno, Ana Paola Nanini y la Sra. Susana María Cargnelutti, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.


Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JUNIO DE
2016.**

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

 MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

CONVENIO DE DACION EN PAGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, con domicilio en Av. San Martín N° 3.899 de la ciudad de Colonia Caroya, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DR. **GUSTAVO HORACIO BRANDAN** y la Secretaria de Gobierno, Sra. **ANA PAOLA NANINI**, en calidad de acreedora; y la Sra. **SUSANA MARÍA CARGNELUTTI**, D.N.I. N° 04.105.822, con domicilio en Avenida San Martín N° 1432 de la ciudad de Colonia Caroya en calidad de deudora; se conviene lo siguiente:-----

PRIMERA: La deudora debe a la acreedora la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-)**, Provenientes de los conceptos que a continuación se detallan:

1. Pago total de tasa a la propiedad del catastro N°0360, **PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$12.378,00.-)**.
2. Pago de Relevamiento del catastro N°0360, **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$2.742,00.-)**.
3. Pago total de tasa a la propiedad del catastro N°0779, **PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$41.240,00.-)**.
4. Obras Privadas, expediente 4599/10, del catastro N° 0779, **PESOS TRESCIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$305,40.-)**.
5. Honorarios por gestión extrajudicial Dra. Reali del catastro N°0779, **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$3.807,00.-)**.
6. Pago total de tasa a la propiedad hasta el período 2011-3, del catastro N°1087, **PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.150,50.-)**.
7. Pago a cuenta tasa de la propiedad período 2011-4, del catastro N°1087, **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS, (\$289,60.-)**.
8. Honorarios por gestión extrajudicial Dr. Toro, del catastro N°1087, **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$2.742,00.-)**.

SEGUNDA: La deudora da en pago del monto descripto en forma precedente el bien que a continuación se describe; una Bloquera Marca: "INDHOR", Modelo: SUPERVBRO MB1, El equipo está desarrollado para la fabricación de

Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 461111 / Fax 03525 - 461125
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina
info@coloniasaroya.gov.ar :: www.coloniasaroya.gov.ar



ladrillos huecos para albañilería y adoquines para pavimento de hormigón vibrado de alta calidad y es accionado por un motor eléctrico trifásico de 3 HP.

TERCERA: El bien es entregado en este acto, siendo recibido de conformidad por la acreedora quien acepta y adquiere la propiedad del mismo. Ésta declara que nada más tiene que reclamar de la deudora por los conceptos descriptos en la cláusula primera.

CUARTA: La deudora garantiza que el bien objeto de esta dación, es de su exclusiva propiedad, libre de pleitos pendientes, embargo. Manifiesta además que ese encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, haciéndose responsables por los vicios redhibitorios que pudiera tener la maquinaria entregada.

QUINTA: Las partes fijan domicilios a todos los efectos de éste contrato en los designados ut-supra, renunciando al Fuero Federal u otro de excepción sometiendo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Jesús María.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Colonia Caroya, a los 28 días del mes de Junio de 2016.

Susana Carqueza
Susana Carqueza
L.C. 4105822.

Paola Nanini
PAOLA NANINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Gustavo H. Brandán
Dx. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA